



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **11 SET. 2014**

VISTO:

La Ley N° 3; el Estatuto para el Personal de esta Institución; la Disposición n° 95/09; y la nota presentada por la agente Rocío Jimena Ramírez.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Capítulo VIII del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución N° 131/00 y modificado por Disposición N° 95/09, establece el Régimen de Licencias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 29 de agosto de 2014, la agente Rocío Jimena Ramírez solicitó por nota hacer uso de una licencia sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 1° de septiembre y por el término de un año.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas por el momento en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Otorgar una licencia sin goce de haberes en los términos del art. 57 de la Disposición N° 95/09, a Rocío Jimena Ramírez, Legajo 1620, DNI N° 22.430.297, desde el 1° de septiembre de 2014 y por el lapso de un (1) año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese personalmente al interesado y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N° 1 05 / 14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.